



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DE GOLF EN EL CAMPO MUNICIPAL “QUINTO COTO”.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación por un profesional de un servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”, con el objetivo de seguir desarrollando la Escuela Municipal de Golf y promocionar este deporte en nuestra ciudad.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 92620000-3, “*Servicios relacionados con los deportes*”.

Cláusula 2ª. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Las funciones y horarios del profesional de golf a contratar se detallan a continuación:

- **Horario:**

De lunes a domingo, incluido, con un día y medio de descanso.

7 horas y media por día.

Jornada laboral partida en función de las necesidades.

- **Funciones:**

a) Promoción (charlas, conferencias, talleres, etc.) del campo de golf, así como la consecución de licencias adscritas al mismo.

b) Impartición de clases teóricas y prácticas en la Escuela Municipal de Golf.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Función de CADDY MASTER.

d) Vigilancia del respeto de normas de uso por parte de los usuarios en todas las instalaciones.

e) Gestión de eventos relacionados con el golf en las instalaciones municipales.

Cláusula 3ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los servicios contratados se realizarán bajo la supervisión del Servicio Municipal de Deportes.

Todos los medios personales y materiales que se precisen para la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

En la prestación de los servicios contratados, el contratista deberá establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar su disponibilidad o capacidad de respuesta lo más inmediata posible a las consultas o requerimientos de información que le dirija el Servicio Municipal de Deportes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Estarán incluidos en el precio del contrato los gastos, de cualquier clase, que al contratista le pueda suponer su realización.

Cláusula 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (52.272) euros, desglosado en cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros y nueve mil setenta y dos (9.072) euros de IVA, por la total duración del contrato, incluida la eventual prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Como quiera que la duración inicial del contrato, más la eventual prórroga, es de treinta y seis (36) meses, el presupuesto base de licitación mensual asciende a la cantidad máxima de mil cuatrocientos cincuenta y dos (1.452) euros, desglosado en mil doscientos (1.200) euros de precio y doscientos cincuenta y dos (252) euros de IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cláusula 5ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo a los presupuestos de los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021.

Cláusula 6ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio resultante de la licitación se efectuará en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas, para lo cual el contratista tendrá la obligación de presentar la factura mensual que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones:

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000444).

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda (código FACE LA0000497).

c) Que el destinatario del servicio es el Servicio de Deportes (código FACE LA0000469).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 7ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En caso de que el Ayuntamiento, para la ejecución del contrato, entregue al contratista ficheros que contengan datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado de su tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos de carácter personal impone a este respecto.

En todo caso, únicamente tratará los datos de carácter personal con arreglo a las instrucciones que le diere el Ayuntamiento, no pudiendo utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato, ni podrá comunicar dichos datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Antes de la finalización del contrato, el contratista estará obligado a entregar al Ayuntamiento los datos de carácter personal que se le hubieran proporcionado, y los ficheros elaborados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal.

El contratista deberá adoptar, como encargado del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas necesarias para la seguridad de datos de carácter personal, evitando la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Si como consecuencia del indebido tratamiento de los datos de carácter personal que realice el contratista al ejecutar el contrato, el Ayuntamiento viniera obligado a indemnizar a terceros o se le impusiese sanción, o de cualquier otro modo se le causara perjuicio de la clase que fuera, el contratista vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento por el coste total del perjuicio sufrido por este.

Villanueva de la Serena, 7 de marzo de 2018.

EL COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES,
Fdo. Manuel Ramírez Corraliza